

Gobierno de la Ciudad de México

Fondo de Capitalidad

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-09000-19-0622-2020

622-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,587,410.0
Muestra Auditada	1,787,852.5
Representatividad de la Muestra	69.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Fondo de Capitalidad al Gobierno de la Ciudad de México, fueron por 2,587,410.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,787,852.5 miles de pesos, que representó el 69.1%.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 624-DE-GF que lleva por título "Participaciones Federales a Entidades Federativas".

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, dentro del plazo establecido por la normativa, para la recepción y administración de los recursos recibidos del Fondo de Capitalidad 2019 por un importe de 2,587,410.0 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 40,594.0 miles de pesos, al 30 de junio de 2020 por 40,556.3 miles de pesos, y 1,736.2 miles de pesos a la fecha de la auditoría (3 de diciembre 2020); asimismo, se verificó que en la cuenta bancaria no se

depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se transfirieron recursos entre fondos o programas a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de fuentes de financiamiento.

- b) El saldo de la cuenta bancaria de la SAF al 31 de diciembre de 2019 fue por 1,662,852.8 miles de pesos, el cual coincidió con las operaciones realizadas en los registros contables a esa fecha, y al 30 de junio de 2020 presentó un saldo de 104,510.6 miles de pesos, de los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 20,692.7 miles de pesos, 931.4 miles de pesos corresponden a los enteros del 5 al millar y el resto a rendimientos financieros generados por 82,886.5 miles de pesos, que fueron reintegrados a la TESOFE.
- c) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), transfirió a la SAF los recursos del Fondo de Capitalidad 2019 por 2,587,410.0 miles de pesos, mediante tres transferencias, conforme al calendario de ministraciones de los programas y proyectos del Anexo 3 del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios; asimismo, la SAF remitió a la UPCP los recibos oficiales de ingresos de la acreditación de los recursos del fondo recibidos, dentro de los diez días hábiles, por cada una de las ministraciones correspondientes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La SAF registró contable y presupuestariamente los ingresos recibidos del Fondo de Capitalidad 2019 por 2,587,410.0 miles de pesos; asimismo, registró los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 40,594.0 miles de pesos, al 30 de junio de 2020 por 40,556.3 miles de pesos, y 1,736.2 miles de pesos a octubre de 2020; por otra parte, los registros contables y presupuestarios de los ingresos se encontraron debidamente actualizados, identificados y conciliados, incluyendo los ingresos por las penalizaciones de las penas convencionales aplicadas por 2,050.9 miles de pesos en abril de 2020 y 295.1 miles de pesos en junio de 2020.
- b) El Gobierno de la Ciudad de México registró en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados al 30 de junio de 2020 por 2,525,473.8 miles de pesos, de los cuales, se determinó una muestra por 1,725,916.3 miles de pesos, y los ejecutores responsables del gasto seleccionados fueron: Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C-5) por 963,036.0 miles de pesos, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) por 100,196.1 miles de pesos; Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) por 597,444.1 miles de pesos; y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) por 65,240.1 miles de pesos. Dicha información se integró por 111 cuentas por liquidar certificadas (CLC'S) pagadas por la SAF con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones, maquinaria y equipo de construcción y obra pública, ésta cumplió con los requisitos fiscales correspondientes, por otra parte, la documentación se encontró cancelada con un sello con la leyenda "Operado Fondo de Capitalidad".

Destino de los Recursos

4. Se verificó que el Gobierno de la Ciudad de México (CDMX) presentó en tiempo y forma ante la SHCP los oficios de factibilidad y la cartera de programas y proyectos, respectivamente, para la solicitud de recursos del Fondo de Capitalidad 2019; asimismo, se constató que la UPCP, que pertenece a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, formalizó el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y la CDMX de fecha 19 de junio de 2019, por un monto de 2,587,410.0 miles de pesos, dentro del plazo establecido; asimismo, con fecha de 06 agosto de 2019 se realizaron modificaciones al convenio suscrito el 19 de junio de 2019 al Anexo 1, que corresponde a la cartera de programas y proyectos y al anexo 2, el calendario de ejecución para quedar con una vigencia de julio de 2019 a junio de 2020 para la ejecución de los programas y proyectos aprobados, como medida para incrementar los beneficios a la población en materia de transporte, servicios de vigilancia e infraestructura hidráulica.

5. A la CDMX le fueron transferidos recursos del Fondo de Capitalidad 2019 por un monto de 2,587,410.0 miles de pesos y la asignación se realizó conforme al Anexo 1, y la ejecución, conforme al Anexo 2 del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, denominado Cartera de Programas y Proyectos, además se constató que en ningún caso se destinaron recursos a gasto corriente, ni de operación y que los proyectos de la muestra de auditoría no se encontraron cedidos, concesionados o enajenados para su operación y mantenimiento, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019 se comprometieron y se devengaron 2,547,130.5 miles de pesos, y de éstos se pagaron 965,151.2 miles de pesos a la misma fecha, y 2,525,473.8 miles de pesos al 30 de junio de 2020, montos que representaron el 37.3% y 97.6%, de los recursos ministrados, por lo que se determinaron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 por 40,279.5 miles de pesos, y devengados no pagados al 30 de junio de 2020 por 21,656.7 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE de la manera siguiente: 41,243.5 miles de pesos del 15 al 20 de enero de 2020 y 20,692.7 miles de pesos del 23 de julio al 01 de octubre de 2020, por lo que no fueron reintegrados dentro de los plazos que establece la normativa y no fueron utilizados en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numerales 11 y 12; del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula séptima, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

FONDO DE CAPITALIDAD
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Ejecutor	Autorizado (Ministrado)	Al 31 de diciembre de 2019				Al 30 de junio de 2020	
		Comprometido	Devengado	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C-5)	963,036.0	963,036.0	963,036.0	317,065.1	12.2	963,036.0	37.2
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)	599,400.0	597,444.1	597,444.1	479,479.7	18.5	597,444.1	23.1
Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE)	72,090.6	66,596.2	66,596.2	4,272.3	0.2	65,240.1	2.5
Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)	93,906.0	93,807.4	93,807.4	27,863.1	1.1	93,293.5	3.6
Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	858,977.4	826,246.8	826,246.8	136,471.0	5.3	806,460.2	31.2
Total	2,587,410.0	2,547,130.5	2,547,130.5	965,151.2	37.3	2,525,473.8	97.6

Fuente: Cierre Presupuestal del Fondo de Capitalidad 2019 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Nota: Para efectos de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros generados por 82,886.5 miles de pesos ni las penas convencionales.

2019-B-09000-19-0622-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación fuera de los plazos que establece la normativa los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 y los devengados no pagados al 30 de junio de 2020, y no fueron utilizados en los objetivos del Fondo de Capitalidad, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numerales 11 y 12; del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula séptima, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de auxiliares de bancos, y de pólizas contables, se verificó que los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 40,594.0 miles de pesos, al 30 de junio de 2020 por 40,556.3 miles de pesos, y 1,736.2 miles de pesos a octubre de 2020 fueron reintegrados en su totalidad a la TESOFE del 29 de julio al 01 de octubre de 2020, por lo que dichos reintegros estuvieron fuera de los plazos que establece la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numerales 11 y 12; del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula séptima, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

2019-B-09000-19-0622-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación fuera de los plazos que establece la normativa los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Administración y Finanzas, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numerales 11 y 12; del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula séptima, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

7. La SHCP transfirió a la Auditoría Superior de la Federación mediante el oficio número 307-A-1626 de fecha 1 de julio de 2019, la cantidad de 2,590.0 miles de pesos, equivalente al uno al millar del monto total asignado en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios. Por otra parte, por lo que respecta a las obras ejecutadas mediante contrato, se verificó con las CLC's correspondientes a las estimaciones de obras, que se realizaron las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones pagadas, por concepto de vigilancia, inspección y control, correspondiente a SACMEX por 1,452.7 miles de pesos, de la SOBSE por 281.2 miles de pesos, y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) por 402.1 miles de pesos, de los cuales no presentó la documentación que acredite el entero a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita el entero de las retenciones del 5 al millar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones

8. Con la revisión del rubro de adquisiciones, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La SAF presupuestó y asignó recursos al C5, a la RTP y al SACMEX, por un monto de 1,779,644.3 miles de pesos, del cual, mediante una muestra por 1,585,339.0 miles de pesos, se verificó que de éstos se adjudicaron nueve contratos de adquisiciones y cuatro convenios modificatorios, integrados por tres adjudicaciones mediante Licitación Pública

Nacional, tres por Licitación Pública Internacional, dos por Invitación a cuando menos tres personas y uno por Adjudicación Directa, para la adquisición de Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia e Implementación del Proyecto de Ampliación de Cobertura y Actualización Tecnológica; equipo convencional completo que consta de dos bombas verticales tipo turbina (cuerpo de Impulsores) para tubería de 8 y 6 pulgadas, flechas, chumaceras y cabezal de descarga de fierro fundido; 70 autobuses nuevos sencillos con motor a Diesel, 56 entrada normal sin rampa y 14 entrada normal con accesibilidad universal para personas con discapacidad; 30 autobuses nuevos sencillos entrada baja con motor a Diesel con accesibilidad universal para personas con discapacidad; tres retroexcavadoras con doble tracción 4x4, cabina cerrada con aire acondicionado y martillo hidráulico (sin extensión); una excavadora con capacidad de 15,610 mm de alcance y cucharón de 0.37 m³ sobre orugas, y 18 autobuses articulados nuevos con motor a Diesel, se constató que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente; que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y que se encontraron inscritos en el padrón de proveedores vigente; que los representantes legales, accionistas y comisarios no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; que las adquisiciones estuvieron amparadas mediante contratos debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa; que los proveedores entregaron en tiempo y forma las fianzas de garantía de cumplimiento; los proveedores estuvieron obligados a responder por cualquier vicio oculto por un periodo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes y en todos los casos se firmó por ambas partes la entrega de los bienes, en el caso del procedimiento de adjudicación directa contaron con un dictamen de excepción a la licitación debidamente formalizado, motivado y justificado.

- b) Mediante la muestra de los nueve contratos, por un importe de 1,585,339.0 miles de pesos se constató que los expedientes cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los precios unitarios pagados correspondieron con los autorizados; que las recepciones de los bienes adquiridos estuvieron amparadas en actas debidamente formalizadas; los pagos se encontraron respaldados con las facturas correspondientes; que los contratos cumplieron con los plazos establecidos y en los casos en que la entrega de los bienes se realizó fuera del plazo indicado en los contratos número 10 600 055/19 y 10 600 056/19, la RTP realizó y aplicó las penas convencionales correspondientes por la cantidad de 2,050.9 miles de pesos y 295.1 miles de pesos, dichos montos fueron reintegrados a la TESOFE, incluyendo los rendimientos generados hasta la fecha de su reintegro.
- c) Con la revisión de los expedientes técnicos de adjudicación; de contratos de adquisiciones; de actas de entrega; de entradas y salidas de almacén; del inventario de bienes publicado en su página oficial web, y de los resguardos de los bienes, se verificó, mediante las visitas físicas realizadas a las instalaciones del C5, la RTP y el SACMEX los días 30 de noviembre, 01 de diciembre y 02 de diciembre de 2020, respectivamente, que los bienes que fueron adquiridos, cumplieron con las características y calidad estipulada en los contratos formalizados; se encontraron en uso en los fines para los cuales fueron

adquiridos y en los casos que no se encontraron disponibles, contaron con la documentación que lo acredita y justifica; para el caso de los autobuses y la maquinaria, se encontraron rotulados con el logotipo de la CDMX y número económico, además se apreció el número de inventario y contaron con el resguardo correspondiente.

Obra Pública

9. Con la revisión del rubro de obra pública, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La CDMX a través de la SAF, presupuestó y asignó recursos a la SOBSE, para la ejecución del programa de Mejoramiento de “Avenidas Integrales” en diversas vialidades de la red vial primaria de las alcaldías de la CDMX, en su componente iluminación, para la ejecución de 3 contratos para la sustitución de luminarias con tecnología LED y 3 contratos para la sustitución de 14 superpostes, de los cuales, 5 fueron adjudicados por Licitación Pública Nacional por un monto de 58,403.4 miles de pesos, y 1, por invitación a cuando menos tres participantes por un monto de 6,853.5 miles de pesos, que totalizan un monto de 65,256.9 miles de pesos, y se pagó con recursos del Fondo de Capitalidad 2019 un monto de 65,240.1 miles de pesos; se constató que la SOBSE realizó la adjudicación de conformidad con la normativa y los montos máximos autorizados, los procesos se encontraron amparados en los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes y éstos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y bases de licitación; asimismo, se acreditó que los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP y los contratistas participantes garantizaron mediante fianzas el debido cumplimiento contractual y los vicios ocultos que pudieran surgir, así como las pólizas de seguro de daños (responsabilidad civil) y se encontraron inscritos en el padrón de contratistas.
- b) La CDMX, a través de la SAF, presupuestó y asignó recursos al SACMEX, para la ejecución de los programas de “Reposición de pozos de agua potable para reforzar el abastecimiento de agua en la ciudad, recuperando un caudal de 120 litros por segundo” y “Rehabilitación de 8 plantas potabilizadoras”, 3 contratos para la reposición de 3 pozos profundos y 8 contratos para la rehabilitación de plantas potabilizadoras; de los cuales, 8 fueron adjudicados por Licitación Pública Nacional por un monto de 82,027.3 miles de pesos, 1 por invitación a cuando menos tres participantes por un monto de 9,249.3 miles de pesos y 2 por adjudicación directa por 26,391.4 miles de pesos, que totalizan un monto de 117,668.0 miles de pesos, de éstos se pagó con recursos del Fondo de Capitalidad 2019 un monto de 75,337.2 miles de pesos; de los que se constató que el SACMEX en 9 contratos realizó la adjudicación de conformidad con la normativa y los montos máximos autorizados, los procesos se encontraron amparados en los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes y éstos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y bases de licitación; asimismo, se acreditó que los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP y los contratistas participantes garantizaron mediante fianzas el debido cumplimiento contractual y los vicios ocultos que pudieran surgir, así como las pólizas de seguro de daños (responsabilidad civil) y se encontraron inscritos al padrón de contratistas.

- c) Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obras, bitácoras de obra y documentación comprobatoria del gasto de 6 contratos ejecutados por la SOBSE y financiados con recursos del Fondo de Capitalidad 2019, por un importe de 65,240.1 miles de pesos; se verificó que los expedientes contaron con la documentación correspondiente de la comprobación del gasto, incluyeron la evidencia documental de las deducciones del 5 al millar por concepto de derechos por los servicios de inspección, control y vigilancia, y el 1.5% por derechos de la supervisión y revisión de las obras; de igual forma, se constató que los precios unitarios estimados y pagados se correspondieron con los autorizados, que los trabajos objeto de los mismos, se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, por lo que no se aplicaron penas convencionales, y que los trabajos contratados se encontraron terminados; asimismo, se constató que las actas de entrega-recepción y las actas finiquito se formalizaron en tiempo y forma; además, no se otorgaron anticipos para el inicio de los trabajos y presentaron las bitácoras electrónicas de obra.
- d) Con la revisión de 6 expedientes técnicos, facturas, transferencias bancarias, y de la inspección física realizada el día 30 de noviembre de 2020, a 3 obras de sustitución de luminarias con tecnología LED y 3 obras de sustitución de 14 superpostes ubicados en diversas vialidades de la red vial primaria de la CDMX, ejecutadas por la SOBSE, se comprobó selectivamente que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones y números generadores se correspondieron con los ejecutados; asimismo, los trabajos objeto de los contratos se encontraron concluidos y en correcto funcionamiento y cumplen con las especificaciones de construcción y calidad contratadas.

10. La CDMX, a través de la SAF, presupuestó y asignó recursos a la SOBSE, para la ejecución del contrato número DGSUS-IR-F-1-008-19, para la sustitución de luminarias con tecnología LED, por un importe pagado de 6,853.5 miles de pesos, para el programa de Mejoramiento de “Avenidas Integrales” en diversas vialidades de la red vial primaria de las alcaldías, en su componente iluminación; sin embargo, la SOBSE no proporcionó la documentación que acredite que la contratista haya presentado la fianza de cumplimiento del contrato.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la Fianza de Cumplimiento núm. 2370148 correspondiente al Contrato núm. DGSUS-IR-F-1-008-19, con lo que se solventa lo observado.

11. La SAF, a través del SACMEX, ejecutó dos contratos por adjudicación directa números 0298-20-AE-F-DGAP-DICO-1-19 y 0300-20-AE-F-DGAP-DICO-1-19, para la reposición de dos pozos profundos, por un importe de 16,174.3 miles de pesos, de los cuales, no fundamentó de manera suficiente el motivo por el cual no fue posible realizar los procedimientos de Licitación Pública Nacional; además no acreditó que la contratista haya presentado la fianza de vicios ocultos de las obras ejecutadas, al igual que para el contrato número 0148-20-IR-F-DGAP-DICO-1-19, no proporcionó la documentación que acredite que la contratista haya presentado la fianza de vicios ocultos de la obra ejecutada, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 3, fracción X, y Anexo 9; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42, 43 y 66; del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 73, 74, 95, 96, 97 y 98; de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numeral 17 del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula novena, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita las fianzas de vicios ocultos de la obra ejecutada de los tres contratos observados; sin embargo, para los contratos números 0298-20-AE-F-DGAP-DICO-1-19 y 0300-20-AE-F-DGAP-DICO-1-19 no proporcionó el fundamento ni soportó de manera suficiente el motivo por el cual no fue posible realizar los procedimientos de licitación pública nacional, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-B-09000-19-0622-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no fundamentaron de manera suficiente el motivo por el cual no fue posible realizar los procedimientos de licitación pública nacional para los contratos números 0298-20-AE-F-DGAP-DICO-1-19 y 0300-20-AE-F-DGAP-DICO-1-19, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42, 43 y 66.; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 3, fracción X, y Anexo 9; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 73, 74, 95, 96, 97 y 98 y de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numerales 17 y 18; del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula novena, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

12. La CDMX, a través de la SAF, presupuestó y asignó recursos al SACMEX, para la ejecución del contrato número 0298-20-AE-F-DGAP-DICO-1-19 para la reposición del pozo Santiago de Tejocotillos en Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por un importe contratado de 14,349.2 miles de pesos, de los cuales, se pagó con recursos del Fondo de Capitalidad 2019 un monto de 4,757.1 miles de pesos; sin embargo, el SACMEX no acreditó el motivo por el cual la obra se ejecutó en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, y tampoco fundamentó ni soportó documentalmente qué población de las alcaldías de la CDMX se vería abastecida de agua por este pozo construido en el Estado de México, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numerales 17 y 18; del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la

Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, cláusula sexta, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, cláusulas primera y segunda.

2019-A-09000-19-0622-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,757,142.00 pesos (cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no acreditar el motivo por el cual la obra se ejecutó en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, y por no fundamentar ni soportar documentalmente, que población de las alcaldías de la Ciudad de México se vería abastecida de agua del pozo realizado en el Estado de México, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numerales 17 y 18; del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula sexta, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

13. Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obras, bitácoras de obra, convenios modificatorios y documentación comprobatoria del gasto de 11 contratos de obra pública ejecutados por el SACMEX y financiados con recursos del Fondo de Capitalidad 2019, por un importe de 75,337.2 miles de pesos, se verificó que los expedientes cuentan con la documentación correspondiente a la comprobación del gasto, incluyeron la evidencia documental de las deducciones del 5 al millar por concepto de derechos por los servicios de inspección, control y vigilancia, y el 1.5% por derechos por la supervisión y revisión de las obras; de igual forma, se constató que los precios unitarios estimados y pagados se correspondieron con los autorizados, que los trabajos objeto de los mismos, se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, por lo que no se aplicaron penas convencionales, y que los trabajos contratados se encontraron terminados; asimismo, se constató que las actas de entrega-recepción y las actas de finiquito se formalizaron en tiempo y forma; además, no se otorgaron anticipos para el inicio de los trabajos, y para 5 contratos presentaron las bitácoras electrónicas de obra; sin embargo, para los contratos números 0148-2O-IR-F-DGAP-DICO-1-19, 0298-2O-AE-F-DGAP-DICO-1-19, 0300-2O-AE-F-DGAP-DICO-1-19, 0212-2O-LN-F-DGAP-DICO-2-19, 0222-2O-LN-F-DGAP-DICO-2-19 y 0223-2O-LN-F-DGAP-DICO-2-19 presentaron bitácoras de obra convencionales sin presentar la autorización por parte de la SFP, asimismo para los contratos números 0148-2O-IR-F-DGAP-DICO-1-19, 0180-2O-LN-F-DGAP-DMET-1-19, 0298-2O-AE-F-DGAP-DICO-1-19 y 0300-2O-AE-F-DGAP-DICO-1-19, el SACMEX celebró 4 convenios modificatorios por ampliación en el periodo de ejecución con porcentajes mayores del 25.0% permitido, sin presentar la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, párrafo segundo, y 59, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 102, 122, 123, 124 y 125.

2019-B-09000-19-0622-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron en seis contratos, las bitácoras de obra convencionales sin presentar la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por celebrar en cuatro contratos convenios modificatorios por ampliación en el periodo de ejecución con porcentajes mayores del 25.0% permitido, sin presentar la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, párrafo segundo, y 59 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 102, 122, 123, 124 y 125.

14. Con la revisión de 10 expedientes técnicos, de facturas, de transferencias bancarias, y de la inspección física realizada el día 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, a 2 obras de reposición de pozos profundos y 8 obras de rehabilitación de plantas potabilizadoras, ejecutadas por el SACMEX, se comprobó selectivamente que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones y números generadores se correspondieron con los ejecutados; y para 9 obras se constató que los trabajos objeto de los contratos se encontraron concluidos y en correcto funcionamiento; que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad contratadas; sin embargo, el SACMEX realizó la rehabilitación de la planta potabilizadora “Deportivo los Galeana”, con número de contrato 0283-20-AE-F-DGAP-DMET-1-19, por un importe de 7,407.4 miles de pesos, sin antes presentar documentación que acredite que el pozo abastecería de agua a la planta, por lo que ésta no se encontró en operación y no se logró validar que la planta beneficiara a la población de la CDMX, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 69; del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, cláusula sexta, y del Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, cláusulas primera y segunda.

2019-A-09000-19-0622-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,407,371.21 pesos (siete millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y un pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por la rehabilitación de una planta potabilizadora, con número de contrato 0283-20-AE-F-DGAP-DMET-1-19, de la cual no se presentó la documentación que acreditara que el pozo abastecería de agua a la planta, por lo que ésta no se encontró en operación por la falta de abastecimiento de agua para su tratamiento, y no se logró validar que la planta beneficiara a la población de la Ciudad de México, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 69 y del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula sexta, y del Convenio

Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

Transparencia de los Recursos

15. El Gobierno de la Ciudad de México presentó a través del Sistema de Formato Único (SFU), la información de los reportes del tercero y cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Capitalidad 2019; sin embargo, la cifra presentada como pagada al 31 de diciembre de 2019 en el SFU por 1,023,097.6 miles de pesos, difiere de la reportada en los registros contables por 57,946.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 36, 71, 72, 78 y 79; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60 y 64; de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 13, y del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula décima.

2019-B-09000-19-0622-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Formato Único, con los registros contables al 31 de diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72, 78 y 79 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60 y 64; de los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 13, y del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusula décima.

16. Con la revisión del rubro de transparencia de los recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) En el Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019 no consideró la evaluación al desempeño del Ramo 23 en el que está incluido el Fondo de Capitalidad, como resultado de que éste fue evaluado en el año 2018 por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.
- b) Con la revisión documental de la muestra de expedientes de obra pública y adquisiciones de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones, maquinaria y equipo de construcción y obra pública ejecutadas con recursos del Fondo de

Capitalidad 2019, se constató que la información y documentación revisada, presentada por los ejecutores del C-5, de la RTP, la SOBSE y el SACMEX incluyeron la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- c) Con la revisión de la Cuenta Pública 2019, subsidios del Ramo 23 del Gobierno de la Ciudad de México, se constató que se incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del Fondo de Capitalidad 2019, y que de la cifra presentada por 2,547,130.5 miles de pesos en la Cuenta Pública 2019, comparada con los recursos ministrados, existió una diferencia por 40,279.5 miles de pesos que corresponde a los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,164,513.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,787,852.5 miles de pesos, que representó el 69.1% de los 2,587,410.0 miles de pesos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México, mediante el Fondo de Capitalidad 2019; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, al Gobierno de la Ciudad de México no había devengado el 1.6% de los recursos transferidos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación como recursos no comprometidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno de la Ciudad de México registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de obra pública, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,164.5 miles de pesos, por no acreditar el motivo por el cual la obra se ejecutó en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, y tampoco fundamentar ni soportar documentalmente que la población de las alcaldías de la Ciudad de México se verían abastecidas de agua del pozo realizado en el Estado de México y por la rehabilitación de la planta potabilizadora “Deportivo los Galeana”, con número de contrato 0283-20-AE-F-DGAP-DMET-1-19, de la cual no se presentó la documentación que acreditara que el pozo abastecería de agua a la planta, por lo que ésta no se encontró en operación por la falta de

abastecimiento de agua para su tratamiento, y no se logró validar que beneficiara a la población de la Ciudad de México; que representa el 0.7% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, por no conciliar las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del del Sistema de Formato Único, con los registros contables al 31 de diciembre de 2019, lo cual limitó a la entidad federativa para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/SE/DGACyRC/0031/2021 de fecha 07 de enero de 2021, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se considera como no atendidos los resultados números 5, 6, 11, 12, 13, 14 y 15.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, a 07 de enero de 2021
SAF/SE/DGACyRC/ 0031 /2021

*Unig - 1 Fovosol, 1 mgb
2005*

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS "B"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similar **SAF/SE/DGACyRC/ 0008 /2021** de fecha 04 de enero de 2021 y en seguimiento a los diversos números **DGARFT "B"/0944/2020** y **AEGF/2171/2020**, y en relación al correo electrónico, suscrito por la L.C. Isabel Leticia Clavel Romero, Jefa de Departamento en la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" en la Auditoría Superior de la Federación, a través de los cuales se solicitó documentación e información relacionada con la **Auditoría núm. 622-DS-GF** con título "**Fondo de Capitalidad**", correspondiente a la Cuenta Pública 2019.

Al respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que generaron en el ámbito de su competencia las Unidades Responsables del Gasto (Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México), lo anterior con el objeto de dar respuesta al Ente Fiscalizador.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



MTR. GERARDO ÁLMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- C.C.C.E.P MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR. - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - PARA SU COHOCIMIENTO.
- LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - SUBSECRETARÍA DE EGRESOS. - PARA SU COHOCIMIENTO.
- LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN. - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - PARA SU COHOCIMIENTO.
- C.P. MARÍA JUANA GARCÍA LEÓN. - DIRECTORA EJECUTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SSC DE LA CDMX. - PARA SU COHOCIMIENTO.
- C.P. LUCERO DEL CARMEN MARTÍNEZ ROSAS. - DIRECTORA INTERINSTITUCIONAL EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - PARA SU COHOCIMIENTO.
- LIC. BRENDA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ. - COORDINADORA DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS EN LA SOBSE DE LA CDMX. - PARA SU COHOCIMIENTO.

Se atienden folios DEASA: 0013, 0014, 0015, 0017 y 0024

RAP/MML/LEEM

Sección de PPO de la Dirección número 25, Colonia Granjas Moreno, Av. Agustín Iturbide CP 06702, Ciudad de México, México. Teléfono: 56 24 11 00, 56 24 11 01 y 56 24 11 02



INNOVADORA
DERECHOS

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracciones I y II, párrafo último.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 71, 72, 78 y 79.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 41, 42, 43, 46, párrafo segundo, 59, 66 y 69.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 3, fracción X, y Anexo 9.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 73, 74, 95, 96, 97, 98, 102, 122, 123, 124 y 125.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60 y 64.

Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México 2019, numerales 11, 12, 13, 17 y 18.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 19 de junio de 2019, Cláusulas sexta, séptima, novena y décima.

Convenio Modificatorio al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 6 de agosto de 2019, Cláusulas primera y segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.